



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO:: 905/96

FUNDAMENTOS

La situación socio-económica actual de la ciudad de Viedma, originada por diversos factores, entre ellos, la desaparición de la casi totalidad de las empresas del Parque Industrial y la crisis financiera del estado provincial con un impacto especial en nuestra ciudad por su condición, de Capital hacen necesario un replanteo de la actividad económica que permita superar esta situación, como así mismo otorgarle a Viedma un nuevo perfil orientado a la producción.

La diversidad de recursos con que cuenta el área, determinan potencialidades que muy pocas regiones poseen: recurso suelo-agua, infraestructura de servicios, recursos paisajísticos, cercanía al Puerto de San Antonio Este, pesca etcétera. El desafío y el trabajo conjunto entre provincia y municipio es hacer que estas potencialidades se transformen en verdaderos recursos económicos que permitan, fundamentalmente, la creación de nuevos emprendimientos productivos y consecuentemente, nuevos puestos de trabajo.

Existe una deuda del municipio de Viedma con el Estado nacional, contraída en virtud de las obras de infraestructura encaradas por la nación para el traslado de la Capital Federal a través del ENTECAP, por un monto de alrededor de \$ 12.000.000. Recientemente se acaba de aprobar en el Congreso Nacional, una ley que condona la deuda descripta, iniciativa que contó con la adhesión del Concejo Deliberante de Viedma mediante el dictado de la Declaración número 5/96 y de la Legislatura mediante la comunicación número 80/96.

Por ello, el concejo Deliberante de Viedma, se propone a través de una Ordenanza, que el recupero de estas obras, a través del canon que se cobra a los frentistas, se destine a un Fondo de Inversión, cuyo destino [principal será para financiar emprendimientos productivos en el Area del Valle Inferior. El mismo se denominará "FONDO DE INVERSION PARA LA PRODUCCION EL DESARROLLO Y LA CREACION DE EMPLEO".

Consideramos de toda justicia que la provincia debe acompañar este esfuerzo por parte de la nación y de la municipalidad de Viedma, aportando los medios que estén a su alcance, a efectos de dar una real solución a los problemas socioeconómicos existentes, sustentando emprendimientos que coadyuven a diversificar el perfil actual del área, fortaleciendo principalmente aquellos que generen mano de obra.

Por ello:

AUTORES: Nervi, Larreguy, legisladores.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo, aportará a los emprendimientos productivos financiados con el Fondo de Inversiones Para la Producción, El Desarrollo y la Creación de Empleo, creado por ordenanza n° del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Viedma, las siguientes medidas promocionales:

- a) Desgravación de los impuestos provinciales de ingresos brutos, sellos e inmobiliario.
- b) Capacitación empresarial y laboral a través de los Organismos provinciales que tengan en su órbita tales funciones.
- c) Búsqueda de financiamiento en Organismos Nacionales e Internacionales para proyectos productivos y obras de infraestructura ligadas a las actividades productivas.
- d) Información sobre búsqueda de nuevos mercados, análisis de coyuntura, precios, productos, integración regional, etc.
- e) Diagnóstico empresariales y propuestas de acción directa, sobre todo referidos a Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES) y Micro y Pequeñas Empresas (MyPES).
- f) Financiamiento para obras de infraestructura en el Parque Industrial de Viedma.
- g) Facilidades para el otorgamiento de tierras para nuevos emprendimientos y relocalización de los ya existentes.

Artículo 2°.- Las medidas de orden fiscal fijadas en el artículo anterior se otorgarán por un plazo no mayor de 5 años y el porcentaje de desgravación será de hasta el 100%, teniendo en cuenta principalmente en la evaluación, aquellos que generen nuevos puestos de trabajo.

Artículo 3°.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Economía, quien deberá



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

designar dentro de su órbita aquella dependencia que evaluará, dictaminará y realizará el control y seguimiento de cada emprendimiento.

Artículo 4°.- El Ministerio de Economía trabajará en forma conjunta con al Municipio de Viedma en las tareas y funciones determinadas en el artículo anterior.

Artículo 5°.- El alcance de la presente ley, se hará efectivo en la Municipalidad de Guardia Mitre otorgándosele un plazo de 180 días hábiles contados desde su promulgación para adherir a la misma.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo no mayor de 60 días, contados a partir de su promulgación.

Artículo 7°.- De forma.